

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SIO-2 No. 0102
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13

INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

PROCESO RADICADO No. 12436

RESOLUCIÓN No. 0102

Bucaramanga, Mayo Veinticinco (25) de Dos Mil quince (2015)

La Inspección de Policía Urbana_ Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la Carrera 5 # 65 A - 01 Barrio Los Canelos de esta ciudad.

HECHOS

Según GDT 8800 de fecha Mayo 06 de 2008, y reporte de visita No. 0193 de fecha mayo 02 de 2008, se realiza visita técnica de control de obra, al predio ubicado en la Carrera 5 # 65 A - 01 Barrio Los Canelos de esta ciudad, y se observo "Se observa modificación de 2 pisos (área aproximadamente $6 \times 9.00 \text{ mts} = 54.00 \text{ m}^2$ y construcción de 3 piso con un área aproximada de $6 \times 9.00 \text{ mts} = 54.00 \text{ m}^2$ - escalera fuera de paramento. No presentó planos en la obra."

SUSTENTO PROBATORIO

Las pruebas se contraen a las siguientes:

1. GDT 8800 de fecha Mayo 06 de 2008, y reporte de visita No. 0193 de fecha mayo 02 de 2008. Registros fotográficos. (Folios 1-3).
2. Auto que avoca conocimiento de fecha junio 03 de 2008. (Folio 4).
4. Oficio de fecha junio 03 de 2008, Citación a diligencia de notificación personal y a presentación a descargos del señor propietario del predio. Constancia de recibido 07 de junio de 2008. (Folios 7-8).
5. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2008, contenido de los descargos de la Señora MARIA DOLORES ATUESTA CARDENAS. (Folio 09)



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SIO-2 No. 0102
Subproceso: INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie / o - Subserie (TRD) 2200-220,13

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

6. Resolución No. 09 de fecha febrero 25 de 2010, en el que se impone multa a la contraventora, se ordena la demolición inmediata de la escalera ubicada en el área de antejardín, adecuarse a las normas de urbanismo presentando la licencia de la modificación realizada en el segundo piso, y tercer piso. (Folios 11-15)
7. Notificación personal el 19 de marzo de 2010. (Folio 20 reverso)
8. Poder de la contraventora al Doctor ARMANDO SAMPER ARGUELLES.
9. Auto reconociendo personería jurídica al apoderado de la contraventora de fecha agosto 05 de 2014. Estado 0274. (Folios 28-29)
10. Oficio 1309 de fecha agosto 12 de 2014, citación al apoderado. (Folio 30)
11. Auto de ejecutoria de fecha agosto 13 de 2014, declarando ejecutoriada y en firme la resolución No. 09 de fecha febrero 25 de 2010. Estado 0329 (Folios 31-33)
12. Oficio 1314 de fecha agosto 20 de 2014, a Planeación Municipal. (Folio 34)
13. GDT 1245 de fecha 06 de abril de 2015 de Planeación Municipal.

CONSIDERACIONES

En el presente caso sub-judice, tenemos que la Secretaría de Planeación mediante visita de control de obra, pone en conocimiento del Despacho sobre presuntas infracciones urbanísticas por obras, efectuadas en el predio ubicado en la Carrera 5 # 65 A - 01 Barrio Los Canelos de esta ciudad, en cuanto presenta modificaciones en segundo y tercer piso, no presenta planos en la obra, y presenta construcción de escalera fuera de paramento. Ante esta situación, una vez citado debidamente al propietario del predio, a fin de notificarse personalmente del auto que avoca el conocimiento de las presentes diligencias, y ejerciera el derecho a la defensa y contradicción, se allega escrito contentivo de unos descargos en relación con los hechos materia de investigación, en los que manifiesta la contraventora que posee licencia de construcción No. 119 y registro No. 1231 de la Oficina de Dirección y Control de Planeación Municipal, al igual que planos debidamente aprobados para los pisos 1-2-3. En relación a las escaleras, aduce que sirven de acceso al tercer piso, que se encuentran construidas en la zona verde fuera de paramento por error del maestro constructor. Que ante este ultimo evento toma la decisión de demolerlas para cumplir con las normas de urbanismo y allegara las fotografías de dicha demolición.

Como en el caso en particular si bien es cierto que dichas diligencias se resuelven de fondo mediante la cual se impone una serie de exigencias a la contraventora, como la imposición de multa, la exigencia de adecuarse a las normas urbanísticas, allegando la documentación requerida de lo construido en el segundo y tercer piso, y notificándose personalmente de dicha



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SIO-2 No. 0102
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRU) 2200-220,13



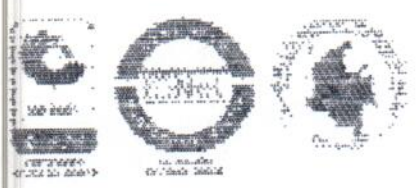
providencia, la propietaria del predio procede a otorgar poder al Doctor ARMANDO SAMPER ARGUELLES, quien una vez el despacho procede a reconocerle personería jurídica y citarlo para su notificación, dicho apoderado no se hace presente para tal fin.

Una vez se constata que la contraventora ni su apoderado hayan presentado los respectivos recursos de ley contra la providencia emitida el 25 de febrero de 2010, y por consiguiente agotada la vía gubernativa, el Despacho declara ejecutoriada y en firme dicha resolución, y posteriormente ordena verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución No. 09 de fecha 25 de febrero de 2010, oficiando a la Secretaría de Planeación Municipal con el objeto que se realice visita técnica. Dentro del expediente obra al folio 35 y 36, respuesta de la Secretaría de Planeación Municipal mediante GDT 1245, en el que se informa que una vez practica la visita al predio se observa que el propietario del predio ha efectuado las adecuaciones pertinentes, demoliendo la escalera ubicada en el área del antejardín, anexándose dos fotografías del inmueble en el que se observa la demolición de la escalera que había sido construida en contravención con las normas urbanísticas.

Es menester recalcar la importancia de las normas urbanísticas, las cuales regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos.

No obstante, si bien es cierto que a través del informe técnico de Planeación (GDT 8800 de fecha Mayo 06 de 2008, y su reporte de visita No. 0193 de fecha mayo 02 de 2008 y de los registros fotográficos anexos) se constató la ejecución de obras en el predio en comento, y no presentaron la documentación exigida en el momento de la visita técnica de control de obra, y especialmente la construcción de unas escaleras fuera de paramento, ya señalado anteriormente por el Despacho. Por otro lado, es de señalarse que efectivamente al momento de la visita realizada el 06 de abril de 2015, por profesionales adscritos a la Secretaría de Planeación se verificó el cumplimiento de lo ordenado en la resolución sancionatoria 07 de Julio de 2011, lo cual se infiere que la obra ejecutada contaba con lo exigido por la Ley.

En este orden de ideas, el Despacho observa que el propietario del predio de la referencia, señora MARIA DOLORES ATUESTA CARDENAS, a la fecha no incumple normatividad alguna en materia urbanística, pues resulta inobjetable que se comprobó plenamente por parte de este despacho que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente, señalados en líneas anteriores.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SIO-2 No. 0102
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /6- Subserie (TRU) 2200-220,13



En consecuencia, el Despacho encuentra viable y legal, cesar la presente investigación por supuestas infracciones urbanísticas, en contra del propietario del predio en comento, de conformidad con los principios generales del derecho y normas procedimentales.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana, dependencia Inspección Segunda de Control Urbano y Ornato, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

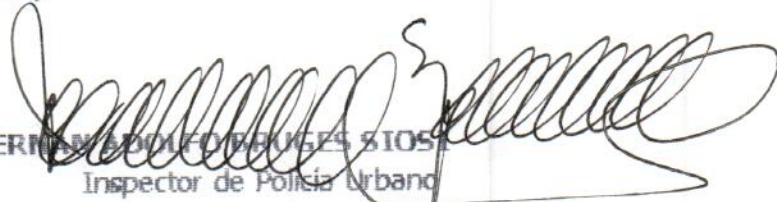
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CESACION, de la investigación radicada al No. 12436, por infracción de las normas urbanísticas en contra del propietario del predio ubicado en la Carrera 5 # 65 A - 01 Barrio Los Canelos de esta ciudad, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO, de las presentes diligencias, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


HERNÁN DELFO PUEENTES SIOSÍ
Inspector de Policía Urbana
Inspección de Control Urbano y Ornato II

Proyecto/Elaboró: Claudia Patricia Bermúdez T.
Apoyo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Personero Delegado.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia